



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

Tacna, 01 JUN. 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 223 - 2026
.....GM/MPT

VISTO:

El Informe N° 124-2026-ET.G.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 20 de mayo del 2026, del Equipo de Trabajo de Gestión del CIAM, Informe N° 1140-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25 de mayo del 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 118-2026-GDES/MPT de fecha 28 de mayo del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social Económico, Informe N° 024-2026-SQV-OGPPYMI/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, de la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, Informe N° 1111-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 0461-2026-OGAJ/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

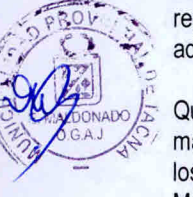
Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante la Ordenanza Municipal N° 0003-2014 del 17 de julio de 2014 se crea, constituye la implementación y funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, con funciones inherentes y permanentes a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementada para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que con Ordenanza Municipal N° 0008-2017 del 28 de junio de 2017 se aprueba la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0003-2014, a la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores (60) años a más, y con el objetivo de potenciar su calidad de vida e incorporarlas plenamente en los ámbitos social, económico, político y cultural, se establece en su Artículo 7, el CIAM elaborara su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna en comunicación con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha venido recibiendo asistencia técnica de la implementación del CIAM. A su vez esta entidad se encarga de promover, supervisar y evaluar las políticas y proyectos orientados a las personas adultas mayores. La DIPAM tiene como misión promover y proteger los derechos de este grupo etario, en coherencia con la política nacional y los acuerdos internacionales vigentes, además de facilitar la articulación con otros sectores del Estado, gobiernos regionales, locales, así como con instituciones públicas y privadas para implementar políticas y programas que beneficien a los adultos mayores. También realiza la Supervisión y evaluación del cumplimiento de la política nacional destinada a este grupo.

Que, el Equipo de Trabajo de Gestión del CIAM, promueve y fomenta la creación de organizaciones de personas adultas mayores en el distrito, permitiendo su participación como agentes actividades y activos de manera organizada y concertada en los proyectos. Es por ello que se han podido identificar treinta y cuatro (34) comités de adulto mayor reconocidos por la Municipalidad Provincial de Tacna, y tres (03) comités de adulto mayor en proceso de reconocimiento.

Que, dentro de la programación de actividades del Plan Operativo Institucional 2026, específicamente en la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, se encuentran contempladas Actividades Operativas Institucionales (AOI), cuyos objetivos son la Promoción del envejecimiento Activo y Saludable. Este tipo de actividades refleja el compromiso de la Municipalidad con la inclusión social y el bienestar de los grupos más vulnerables, especialmente en lo relacionado con el envejecimiento activo, la revaloración social y la integración de las personas que aún no forman parte de una red organizada.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **223 - 2026**
.....GM/MPT

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de la Constitución como norma rectora y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), tiene como responsabilidad fundamental promover el desarrollo integral de la provincia. Esto incluye impulsar el crecimiento económico y social mediante diversas iniciativas y actividades.

Que, el diagnostico situacional del adulto mayor, da a conocer el crecimiento de población de este grupo etario, la prevalencia de enfermedades crónicas (diabetes, artritis, cardiopatías, entre otras), la necesidad de terapias psicológicas, para combatir la depresión, el sentimiento de aislamiento y barreras en acceso a servicios, identificando las problemáticas que afrontan las personas adultas mayores, identificando sus necesidades, para la mejora de oportunidades y servicios brindados a la persona adulta mayor. Es fundamental que los adultos mayores participen en actividades que promuevan su bienestar integral.

Que, mediante el Informe N° 124-2026-ET.G.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 20 de mayo del 2026, el Equipo de Trabajo de Gestión del CIAM, remite el levantamiento de observaciones al Plan de Trabajo Anual del CIAM Periodo 2026, indicando que se realizaron las siguiente observaciones: a) Inconsistencias con la Programación del POI aprobado, b) Observaciones en la estructura de Costos y el presupuesto planteado, c) Inclusión de gastos que no corresponderían al Plan de Trabajo, d) Bienes no presupuestados en el listado de actividades adicionales, e) Adecuación del Documento a la Directiva N° 001-2026-OAG/MPT, y precisa que se realizaron las siguientes acciones: a) Revisión integral del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 aprobado, correspondiente al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor. b) Adecuación de las actividades del Plan Anual de Trabajo del CIAM conforme a la programación institucional vigente. Cabe indicar que la Oficina de monitoreo y evaluación del MIMP, solicita considerar e incorporar en el Plan Anual la totalidad y precisar la prestación de servicios del CIAM, en actividades orientadas a la atención de las personas adultas mayores por tal motivo se ha anexado la información en un cuadro adicional indicando las tareas (conformación de comités, Registro de datos sistema SIRCIAM, Celebración de Convenios, etc.), con otro tipo de indicadores realizadas en la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor. c) Corrección de metas físicas, ya que se consideraron las adicionales con otros indicadores. d) Uniformización de acuerdo con la estructura funcional y presupuestal. En concordancia con el presupuesto asignado. e) En cuanto a la adecuación del documento de la Directiva N° 001-2026-OAG/MPT, aprobada con fecha 18 de marzo del 2026, la remisión del Plan de Trabajo Anual del CIAM 2026, fue presentado en fecha 31 de Diciembre del año 2025, con ID. 341592-2025, para su validación con acto resolutorio. En cumplimiento de los plazos de remisión de los documentos de gestión CIAM. f) Coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para validar la consistencia técnica del documento.

Aunado a ello, el Equipo de Trabajo de Gestión del CIAM, concluye y recomienda textualmente lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Se realizó la revisión y adecuación del Plan de Trabajo Anual del CIAM, periodo 2026, conforme a la programación establecida en el POI Institucional, (actividades relevantes) y adicionales según el MIMP.
- Se subsana las inconsistencias en la programación de metas físicas y financieras, considerando lo estipulado en el POI. Adjuntando un anexo, con lo estipulado por el MIMP.
- Actividades del Plan Anual alineadas al POI.
- En cuanto a la inclusión de gastos que no corresponderían al Plan Anual de Trabajo, (Remuneraciones), su inclusión está estipulado en el POI.
- Bienes no presupuestados en el listado de actividades, se han excluido, solo se hizo mención, de lo que se utilizaría para trabajos articulados.
- El documento ha sido subsanado y mantiene coherencia con documentos de gestión.

RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe junto con el Plan de Trabajo Anual del CIAM periodo 2026 corregido para su evaluación y conformidad correspondiente.
- Continuar efectuando coordinaciones permanentes, lo que permitirá su validación mediante acto resolutorio, para el cumplimiento de los plazos de remisión de los documentos de Gestión del CIAM, requeridos por el MIMP-DIPAM.
- Técnicamente la DIPAM concuerda con la realidad presupuestal de la Entidad, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y priorización Institucional, y que el funcionamiento del CIAM depende de la capacidad operativa y presupuestal de la entidad.
- La provisión de los recursos se enmarcan dentro del Programa Presupuestal N° 142, para personas adultas mayores en concordancia con el POI y PIA de la Institución.
- La entidad debe garantizar progresivamente la operatividad y sostenibilidad de los servicios conforme a Ley N° 30490 y su Reglamento.
- Cabe precisar que la aprobación de este Plan de Trabajo no genera ningún compromiso de gasto, afectación presupuestal ni desembolso financiero adicional para la entidad. Todas las actividades y tareas programadas ya cuentan con presupuesto asignado y debidamente aprobado dentro del Plan Operativo Institucional (POI), articulado al PIA/PIM, del ejercicio fiscal 2026.
- Para concretar la presentación y validación de este plan, la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) y el Programa GRATITUD exigen de manera obligatoria adjuntar el acto resolutorio de aprobación. Sin este documento formal, no se dará por recibido ni validado el cumplimiento ante el ente rector.

Por lo expuesto, luego de efectuadas las correcciones correspondientes, el Plan I de Trabajo Anual periodo 2026, del centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, tiene coherencia con las actividades y metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI), y las actividades, mecanismos y recursos señalados por el MIMP, de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 30490, Ley de la Persona adulta Mayor, quedando subsanadas las observaciones formuladas.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **223 - 2026**
.....GM/MPT

Por lo tanto con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República y evitar observaciones institucionales, SOLICITO se viabilice la **emisión del Acto Resolutivo de Aprobación del Plan de Trabajo Anual 2026 del CIAM. Esto permitirá realizar la presentación formal y oportuna ante las entidades pertinentes para implementar de manera eficaz las recomendaciones establecidas.**

Que, mediante el Informe N° 1140-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, en atención al Informe N° 124-2026-ET.G.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT, remite el Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026 a fin de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, y para su emisión del acto resolutivo de aprobación del precitado Plan.

Que, mediante el Informe N° 118-2026-GDES/MPT de fecha 28 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social Económico, en atención al Informe N° 1140-2026-SGDSyPV-GDES/MPT y del Informe N° 124-2026-ET.G.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT, comunica que la aprobación del Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026 no genera ningún compromiso de gasto y/o afectación presupuestal ni desembolso financiero adicional para la Entidad, en consecuencia, se viabiliza para la emisión del acto resolutivo de aprobación del precitado Plan.

Que, mediante el Informe N° 024-2026-SQV-OGPPYMI/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, precisar que el objetivo del Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026 es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la implementación de acciones integrales de atención, prevención, promoción y protección de sus derechos, asimismo, contribuye al Objetivo Estratégico Institucional N° 08: MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA y al Objetivo Estratégico Institucional N° 04: MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS SERVICIOS DE SALYD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE TACNA, contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025 – 2030 el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT y modificatoria Resolución de Alcaldía N° 465-2025-MPT. Aunado a ello, concluye que las actividades del Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026 están programadas en el POI y cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal, según POI aprobado, por tanto, en aplicación la directiva interna no sería necesaria la aprobación del plan de trabajo, sin embargo, al ser una recomendación de la Contraloría General de la República, que precisa contar con un Plan de Trabajo Anual del CIAM debidamente aprobado, asimismo, dicho documento debe ser remitido a la DIPAM y registrado en el SIRCIAM, por tanto, otorga OPINIÓN FAVORABLE a fin de continuar con los trámites correspondientes de aprobación.

Que, mediante el Informe N° 1111-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 024-2026-SQV-OGPPYMI/MPT, sobre opinión favorable del Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026, se solicita la evaluación del expediente y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme al análisis efectuado respecto del Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026, así como a los informes técnicos que sustentan su viabilidad, se ha determinado que en atención a la recomendación de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000202-2026-CG/OCE que precisa contar con un Plan de Trabajo Anual del CIAM debidamente aprobado, asimismo, dicho documento debe ser remitido a la DIPAM y registrado en el SIRCIAM, aunado a ello, las actividades del Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026 están programadas en el POI y cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal, según POI aprobado, y se precisar que el monto asignado asciende a S/. 358,756.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), el cual se mantiene vigente y suficiente para atender los requerimientos del presente plan. Por lo expuesto, y en observancia de la normativa aplicable en materia de gestión presupuestal y planificación institucional, corresponde disponer la aprobación del referido Plan de Trabajo mediante el acto resolutivo que para tal efecto se emita.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, el Plan de Trabajo Anual del CIAM - Año 2026, tiene como objetivo general Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la implementación de acciones integrales de atención, prevención, promoción y protección de sus derechos, aunado a ello, contribuye al logro del Objetivo Estratégico Institucional N° 08: MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA y al Objetivo Estratégico Institucional N° 04: MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS SERVICIOS DE SALYD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE TACNA, siendo justificado con la finalidad de promover el envejecimiento activo, saludable y digno de las personas adultas mayores, garantizando el ejercicio de sus derechos, su dignidad, su integración social y la mejora de su calidad de vida, previniendo el aislamiento y la discriminación, en concordancia con la normativa vigente y las políticas públicas nacionales y locales, en ese sentido, resulta necesario su aprobación para su posterior ejecución.

Que, estando al Informe N° 0461-2026-OGAJ/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **223 - 2026**
.....GM/MPT

la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CIAM - AÑO 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y a las unidades orgánicas y/o funcionales competentes, el logro de los fines y metas del referido Plan de Trabajo, y la normatividad aplicable a la materia.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, su implementación y complementación de la presente resolución conforme a sus atribuciones, y asimismo el control y cautela del debido uso del destino de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GDES
SGDSyPV
ET.G.CIAM
OGPPyMI
OGACyGD
OGAJ
Archivo
JURMertr